



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00235-00
Demandante: Raúl Calderón Rojas
Demandado: Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares
“Cremil”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda² instancia se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$1.037.378; de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agendas en Derecho

Primera Instancia: Las agencias en derechos corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio en atención a lo ordenado en Auto datado 1 de septiembre del 2017³; la cuales se liquidaran aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$10.373.790)⁴.

0.05: Es igual al 5%

Remplazando se tiene:

¹ Folio 116 a 127 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 33 a 45 y su respectivo respaldo del C. de apelación

³ Folio 160 del C. ppal.

⁴ Folio 30 del C. ppal.

AD= \$10.373.790 X 0.05= \$518.689

Corolario, las agendas en derecho en primera instancia son Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos (\$518.689).

Segunda instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, por lo tanto las agendas en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber es \$518.689.

En suma, las agendas derecho en el presente asunto son Un Millón Treinta y Siete Mil Trecientos Setenta y Ochos Pesos (\$1.037.378)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta litis así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.500
Notificación al Ministerio Publico ⁶	\$2.500
Notificación a Cremil ⁷	\$8.500
Total	\$19.500

Por lo tanto; el monto de la condena en costas decretada en sede de primera y segunda instancia es Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos (\$1.056.878); que corresponden a las agendas en derecho y gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

⁵ Folio 48 del c. Ppal.

⁶ Folio 50 del C. Ppal.

⁷ Folio 49 del C. ppal.

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00235-00

Demandante: Raúl Calderón Rojas

Demandado: Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares "Cremil"

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral séptimo de la Sentencia del 26 de agosto del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez